
INFORME DE SUPERVISIÓN LEGAL

ASUNTO: Supervisión legal del expediente de contratación del establecimiento del **ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE REGALOS DE REYES PARA EL FONDO SOCIAL. 1951_SDA_SU_1023.**

Una vez realizada la supervisión legal de los documentos que obran en el expediente de contratación de referencia y de acuerdo al artículo 116 de la LCSP, se deja constancia de la correcta justificación de los siguientes extremos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada:

- a) Elección del sistema dinámico de adquisición como sistema de racionalización técnica de la contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la LCSP.
- b) La tramitación del expediente seguirá la vía ordinaria.
- c) No se exige clasificación a los participantes de acuerdo al artículo 77.1.c.
- d) Los criterios de solvencia técnica y profesional que se han tenido en consideración se adaptan a los artículos 87-91 de la LCSP.
- e) Los criterios de adjudicación establecidos son conformes al artículo 145.5 de la LCSP:
 - Precio de las prestaciones (conforme se concrete en el contrato basado, este criterio tendrá entre 80 % y 100 % de la puntuación).
 - Criterios referentes a la calidad técnica (conforme se concrete en el contrato basado, cada criterio referente a la calidad técnica tendrá entre 0 % y 20 % de la puntuación):
 - Calidad de los materiales.
 - Calidad de la ejecución del contrato.
 - Plazos de entrega
- f) De conformidad con el artículo 100.3 LCSP, no es necesaria la aprobación de un presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación de un sistema dinámico de adquisición.
- g) La duración del sistema dinámico de adquisición es de 2 años.
- h) No se prevén prórrogas en la presente licitación.
- i) El valor estimado del sistema dinámico de adquisición se ha calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP y asciende a 36.000,00 €.
- j) En la orden de inicio del expediente queda justificada la necesidad de EMAYA y su relación clara, directa y proporcional con el objeto del presente contrato, según se indica en el artículo 28 de la LCSP.

1906_LAM_SU_0923

- k) El objeto del presente contrato no se divide en lotes, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP, debido a los siguientes motivos:

Al tratarse de un sistema dinámico de adquisición en los que los operadores económicos concurren en pie de igualdad y en el que no se establecen ex ante todos los términos de la contratación, no se considera preciso dividir en lotes debido a que dificultaría la correcta tramitación del mismo y no limita en modo alguno la concurrencia.

- l) Ha quedado acreditada en el expediente la existencia de fondos para la financiación de la presente licitación y tal efecto se ha emitido Informe de disponibilidad de fondos en fecha 29 de agosto de 2024.
- m) Supervisados el pliego de cláusulas particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas para contratar el suministro de referencia para EMAYA, se someten a la aprobación del Consejo de Administración de EMAYA.
- n) La publicación de la presente licitación se llevará a cabo en la Plataforma de contratación del Sector Público y está condicionada a la emisión de las siguientes resoluciones:
- Informe emitido por el ayuntamiento de Palma en relación con los contratos plurianuales.
- o) El plazo para la presentación de ofertas de la presente licitación es, de conformidad con el artículo 225.2, de 30 días naturales desde el envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. No obstante, durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema.

Palma, a 30 de agosto de 2024

Beatriz Díaz del Río Mollfulleda
Responsable de la Sección de Compras y Contratación